

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DENNIS APONTE ROSARIO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0377

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

Atendida la Moción Solicitando Prórroga presentada por LUMA ENERGY SERVCO, LLC, LUMA ENERGY, LLC ("LUMA") y la oposición se declara, **NO HA LUGAR** la solicitud de LUMA. Se **ORDENA** a LUMA a presentar su alegación responsiva en o antes del 6 de marzo de 2026 a las 3:00pm. Se **APERCIBE** a LUMA que de no cumplir con esta ORDEN el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y continuar con los procedimientos.

Notifíquese y publíquese



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 3 de marzo de 2026. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0377, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: michelle.acosta@lumapr.com, khviros01724@proton.me.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2026.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria